

A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**28179** *ORDEN de 7 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la modificación de un laboratorio de análisis de la leche que «Lactaria Española, Sociedad Anónima», posee en Grañén (Huesca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada con fecha 30 de septiembre de 1985, por la «Lactaria Española, Sociedad Anónima», y con NIF A-08180390, para la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que posee en Grañén (Huesca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio, por el que se declara todo el territorio nacional comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, a los efectos de una línea específica de ayuda a la mejora de la calidad de la leche, de acuerdo con lo que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar la modificación de un laboratorio dedicado al análisis de la leche con finalidad del pago en función de su composición y calidad higiénica en la industria láctea que la «Lactaria Española, Sociedad Anónima», posee en Grañén (Huesca), comprendida en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, definida en el Real Decreto 1296/1985, de 17 de julio.

Segundo.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes en la fecha de la presentación de la solicitud, entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, a excepción del relativo a la expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tercero.-Hacer reserva sobre reposición y cuantía máxima de la subvención a la que puede acceder.

Cuarto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas.

A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 7 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**28180** *RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-Internacional», modelo 733 AS.*

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agrícola» la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Internacional», modelo 733 E, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Case-Internacional», modelo 733 AS, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 50 (cincuenta) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta

Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-El Director general, por delegación, el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca ..... «Case-Internacional»  
Modelo ..... 733 AS.  
Tipo ..... Ruedas.  
Fabricante ..... «J. I. Case, S. A. Saint Dizier (Francia).  
Motor: Denominación ..... International, modelo D-206.  
Combustible empleado ..... Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	45,4	1.890	540	208	32	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	49,9	1.980	540	-	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

Prueba a la velocidad del motor -2.180 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos.

Datos observados	51,4	2.180	623	207	32	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	56,5	2.180	623	-	15,5	760

**MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

**28181** *RESOLUCION de 10 de octubre de 1986, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el Curso de Estudios Urbanos y Territoriales a celebrar en Granada.*

El Instituto de Estudios de Administración Local ha venido a lo largo de su actuación en los últimos años, atendiendo a la creciente demanda de la sociedad y de las Administraciones Públicas y, en particular, la Administración Local, en lo que se refiere a la formación de profesionales y funcionarios en las amplias materias del diseño de la ciudad, la gestión urbana, las infraestructuras y los servicios urbanos. Para ello se ha venido dictando cursos que, habilitando para la obtención del diploma de Técnico Urbanista, planteaban desde una óptica general los problemas del urbanismo y de la ordenación del territorio.

La rica realidad socio-cultural de nuestro país, la diversidad de nuestros modos de asentamiento y la conveniencia de descentralizar estas enseñanzas a los diferentes ámbitos territoriales que configuran el Estado español, ha hecho que en todo momento el Instituto de Estudios de Administración Local haya estado abierto a la colaboración con diferentes instituciones profesionales y docentes para la organización y celebración de este tipo de cursos allí donde las iniciativas locales permiten un nivel de homologación suficiente. Tal es la situación que se ha producido al alcanzarse un acuerdo entre el Instituto de Estudios de Administración Local,

la Universidad de Granada y el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, concretado en un Convenio de colaboración que ha permitido la programación y convocatoria del presente Curso de Estudios Urbanos y Territoriales.

La dirección técnica del curso se llevará a cabo por el Instituto de Estudios de Administración Local y el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, a través de la Comisión técnica creada al efecto.

El curso, por otra parte, comporta los mismos efectos habilitantes en orden a la obtención del diploma de Técnico Urbanista que los celebrados en la sede del Instituto de Estudios de Administración Local, desarrollándose de acuerdo con lo que se establece en esta convocatoria y las normas que al efecto establezca la Dirección del curso.

1.º Objeto.-El curso que se convoca tiene por objeto impartir la enseñanza del urbanismo y la ordenación del territorio, con una formación profesional posgraduada. El enfoque es absolutamente interdisciplinar, con el fin de completar la visión global de los problemas, mediante la comprensión de las interrelaciones entre sus distintos aspectos, la adquisición de un lenguaje común, y el manejo de las técnicas de otros profesionales.

El curso se configura mediante una combinación de clases teóricas, seminarios de lectura e investigación y ejercicios prácticos, incluido un trabajo final de simulación profesional.

El Plan de Estudios se concibe con una cierta flexibilidad, con el fin de que se pueda adaptar a las distintas circunstancias de los candidatos al curso, que accederán al mismo no sólo desde distintas disciplinas, sino también con diversos grados de formación y experiencia profesionales.

A tal efecto, el curso se ha diseñado a partir de tres tipos de materias o áreas temáticas: En primer lugar, un núcleo común que será igualmente requerido a todos los candidatos. Este núcleo está constituido por las materias siguientes:

Teoría y Práctica de Planeamiento.  
Estructuras y Procesos urbanos.

Para completar este núcleo, se configuran seis grandes áreas temáticas: Estas áreas serán también obligatorias, pero al ser básicamente sectoriales el programa concreto de cada una de ellas podrá adaptarse a los conocimientos y experiencia de cada uno de los candidatos. Estas áreas son las siguientes:

Análisis del Medio Urbano.  
Transporte Infraestructuras.  
Técnicas aplicadas al Planeamiento.  
Análisis y Protección del Medio Físico.  
Gestión urbana y Territorial.  
Teoría e Historia de la ciudad.

Finalmente, y al considerar que los candidatos al curso procederán de profesiones muy diversas y podrán tener, por ello, relativas deficiencias temáticas en su curriculum previo, podrán completar su formación básica como generalistas mediante una serie de materias opcionales que se impartirán a tal efecto.

Dichas materias se configuran con un sentido más pragmático que académico y a un nivel teórico básico, aun sin perder por ello el rigor científico. Abarcarán las siguientes áreas:

Geografía Urbana.  
Técnicas Cuantitativas.  
Marco Institucional y Administrativo.  
Introducción al Urbanismo.

Finalmente, los candidatos podrán optar por desarrollar una tesis o trabajo final, lo cual se reflejará en su diploma.

2.º Contenido.-Se ha diseñado un curso que barca dos años académicos, dividido en cuatro ciclos o periodos, cuyo contenido se distribuye de la forma siguiente:

#### Primer ciclo

Teoría y Práctica de Planeamiento.  
Estructura y Procesos Urbanos.  
Opcional Básica.  
Opcional Básica.  
Estudio 1.

#### Segundo ciclo

Análisis del Medio Urbano.  
Transportes e Infraestructuras.  
Técnicas aplicadas al Planeamiento.  
Opcional Básica.  
Estudio 2.

#### Tercer ciclo

Análisis y Protección del Medio Físico.  
Gestión urbana y Territorial.  
Teoría e Historia de la Ciudad.

Opcional Básica.  
Estudio 3.

#### Cuarto ciclo

Seminario de Lectura e Investigación.  
Estudio 4. Simulación Profesional.

Con independencia de este cuadro de materias, se requerirá la realización de un trabajo profesional, durante el tiempo comprendido entre el segundo y tercer ciclo, de cuya experiencia, deberá presentarse el informe correspondiente. Para la elaboración y presentación de la tesis se dispondrá de un plazo de un año a partir de la terminación del cuarto ciclo.

3.º Calendario.-El curso se desarrollará desde el mes de noviembre hasta el de mayo, ambos inclusive.

Cada ciclo constará de cinco periodos lectivos, cuya duración será de una semana cada uno. Estos periodos son intermitentes para facilitar la dedicación plena a los candidatos.

Las clases se desarrollarán en régimen de mañana y tarde: Las conferencias y seminarios correspondientes a las áreas temáticas y asignaturas opcionales serán por la mañana, mientras que los estudios serán por la tarde, salvo las modificaciones y ajustes necesarios del calendario, las semanas lectivas serán las siguientes:

#### Primer ciclo:

Del 10 al 15 de noviembre.  
Del 24 al 29 de noviembre.  
Del 9 al 13 de diciembre.  
Del 12 al 17 de enero.  
Del 26 al 31 de enero.

#### Segundo ciclo:

Del 9 al 14 de febrero.  
Del 2 al 7 de marzo.  
Del 23 al 28 de marzo.  
Del 6 al 11 de abril.  
Del 11 al 16 de mayo.

#### Horarios:

De nueve a catorce horas.  
De dieciséis a diecinueve horas.

A lo largo de las sesiones quedarán grupos de horas libres para la recogida de datos o bibliografía, estudio y elaboración de trabajos.

El calendario definitivo del tercero y cuarto ciclos se entregará a los interesados en la sede del Instituto de Estudios Urbanos, calle Gran Vía, 21, 2.º, Granada, una vez iniciado el curso.

La asistencia a todas las actividades docentes es obligatoria y la inasistencia reiterada podrá provocar la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

4.º Requisitos de admisión.-El curso está abierto a todos los titulados universitarios de grado superior. Para acceder al curso será necesario presentar un curriculum académico y acreditar experiencia profesional en materias que tengan alguna relación con el urbanismo o la ordenación del territorio.

Además de la calidad del curriculum académico, se considerarán como méritos el carácter de funcionario de la Administración, la experiencia como Jefe de un equipo profesional en materia urbanística o la realización de algún trabajo de investigación de valor.

La Dirección del curso adoptará como criterio para la selección de los candidatos la búsqueda de una variedad multiprofesional, fomentando la presencia de aquellas disciplinas que debieran tener mayor participación en el urbanismo, tales como las Ciencias Sociales, la Geografía y la Ingeniería Civil.

El límite de plazas se establece en 40 alumnos por cada uno de los ciclos, ascendiendo los derechos de matrícula para los primeros dos ciclos a la cantidad de 70.000 pesetas, expirando el plazo de presentación de solicitudes el día 5 de noviembre próximo. Las solicitudes para tomar parte en el curso deberán acomodarse al modelo oficial adjunto y se presentarán en la sede del Colegio de Arquitectos, calle Gran Vía, 21, 2.º, Granada, o en la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada, plaza Mariana Pineda, 7, 2.º A.

5.º Titulación.-Una vez superadas las pruebas que oportunamente se fijen por la Dirección del curso y habiendo realizado satisfactoriamente los trabajos monográficos así como los resultados del trabajo en equipo, los alumnos estarán en condiciones de presentar la correspondiente tesis que dará lugar a la obtención del diploma de Técnico Urbanista, que expedirá el Instituto de Estudios de Administración Local.

Las condiciones para la elaboración y representación de la tesis, serán comunicadas por la Dirección del Curso.

Madrid, 10 de octubre de 1986.-El Director del Instituto, Fernando de Terán Troyano.

*Modelo de instancia*

Ilmo. Sr.:

Don .....  
 con domicilio en .....  
 provincia de ....., calle .....  
 número ....., teléfono ....., con DNI .....  
 expedido en ....., provincia de .....  
 el día ..... de ..... de 19 ..... a V.I.:

**EXPONE:**

Que desea tomar parte en el Curso de Estudios Urbanos y Territoriales a celebrar en Granada, convocado por este Instituto, y a tal efecto, hace constar que:

- a) Es natural de ....., provincia de ....., nacido el ..... de ..... de 19.....
- b) Es funcionario ..... (1), en el que presta sus servicios ..... (2), desde ..... (3), y en el que desempeña el cargo de .....
- c) Está en posesión del título de .....
- d) Acompaña a la presente documento acreditativo de su condición de Titulado Superior, así como la Memoria a que hace referencia el punto 4.º de la convocatoria, y dos fotografías de tamaño carné.
- e) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del curso, en especial las referidas al régimen de asistencia.
- f) Consignese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 10 de octubre de 1986, por lo que respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

- (1) Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento de que se trate.
- (2) En propiedad, interinos o contratados.
- (3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**28182** *REAL DECRETO 2198/1986, de 19 de septiembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de una finca necesaria para el cumplimiento de los fines encomendados al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el ámbito del Parque Nacional de Doñana.*

El cumplimiento de los fines que la Ley del Parque Nacional de Doñana encomienda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, especialmente los relacionados con las necesidades concretas derivadas del Programa Movilizador de Estudios Integrados para la Conservación y Desarrollo de Áreas Específicas, aprobado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en 1985, entre cuyos proyectos de investigación figura el de investigaciones integradas en el Parque Nacional de Doñana, que implica la permanencia simultánea de medio centenar de investigadores y personal científico, así como también el cumplimiento de las actuaciones necesarias para la conservación y protección de la

integridad de la fauna, flora y la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas del Parque, requieren, necesariamente, la imposición de limitaciones de carácter extraordinario a los titulares de derechos afectados, quienes, conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, reguladora de los Espacios Naturales Protegidos, deben de ser compensados o indemnizados.

Estas limitaciones afectan a la totalidad de la finca que comprende el Palacio de Doñana y sus anejos de propiedad privada y, aproximadamente, a unos 25.000 metros cuadrados de superficie de una finca colindante, lo que se notificó a los titulares registrales de las mismas, a fin de cumplir lo establecido en el citado artículo 14 de la Ley 15/1975, tratando de convenir la forma de indemnización o compensación de los daños y perjuicios derivados del ejercicio de las actividades de investigación previstas en la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, del Parque Nacional de Doñana.

Dentro del plazo previsto en la notificación comparecieron los representantes de los interesados, quienes fueron informados del propósito y los motivos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas acerca de la imposición de limitaciones sobre las indicadas fincas, siendo requeridos para que, en nuevo plazo de quince días, formularan la propuesta de compensación o indemnización que considerasen oportuna, indicándose que de no recibir la proposición en el plazo indicado o ser la misma inadecuada a los fines de investigación, se procedería conforme autoriza el artículo 14 de la Ley 15/1975, a la iniciación del expediente expropiatorio.

Transcurrido con notable exceso el plazo establecido sin que se hubiera formulado propuesta alguna de compensación o indemnización y cumplido el trámite de solicitud de informe al Patronato del Parque Nacional de Doñana en los términos del artículo 5.º, apartado 3 de su ley reguladora, mediante Orden de 3 de marzo pasado se inició el expediente expropiatorio, sometiéndose a información pública durante un período de quince días, la descripción de los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de los objetivos ya mencionados.

En período de alegaciones se ha producido la división material del llamado «Palacio de Doñana» solicitándose por parte de los copropietarios de una de las fincas resultantes, la posibilidad de convenir, de acuerdo con lo establecido en el ya mencionado artículo 14 de la Ley reguladora de Espacios Naturales Protegidos.

En consecuencia, procede utilizar el sistema de expropiación forzosa previsto en el artículo 2.º, apartado 3, de la Ley 91/1978, de 28 de diciembre, considerándose oportuno acudir al excepcional procedimiento establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, una vez realizada la información pública, durante el plazo de quince días a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación únicamente con los bienes cuyos propietarios no han manifestado, tras la división a que se ha hecho mención, la posibilidad de convenir.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Agricultura, Pesca y Alimentación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de septiembre de 1986,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de la finca que a continuación se indica:

«Zona este del lote de poniente, del antiguo caserío que fue de la finca Coto del Palacio de Doñana, en el término de Almonte (Huelva), propiedad de don Salvador, doña Teresa, doña Rocío, doña Pilar, doña Fátima, doña María Dolores y doña Carmen Noguera Espinosa, siendo usufructuaria de la misma doña Francisca Espinosa Fontdevilla.

Constituye esa zona el palacio, de planta baja y alta y un amplio patio situado hacia el sureste de aquél, y tiene como anexo una explanada situada al norte del palacio, de una superficie aproximada de 2.404 metros cuadrados, siendo sus linderos: Al norte, con camino público; al este y sur, con finca de la Estación Biológica de Doñana, y por el oeste, con propiedad de los señores González Díez.»

Art. 2.º Como beneficiario de la expropiación, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, procederá a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Dado en Madrid a 19 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Relaciones con las Cortes  
 y de la Secretaría del Gobierno,  
 VIRGILIO ZAPATERO GOMEZ